

PROYECTOS

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**

Disponen la publicación para comentarios, del proyecto de resolución que determina el cargo unitario de liquidación de los sistemas secundarios de transmisión y sistemas complementarios de transmisión, producto de la preliquidación anual de los ingresos, para el periodo mayo 2025 - abril 2026

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 030-2025-OS/CD**

Lima, 6 de marzo de 2025

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 056-2020-OS/CD, se aprobó la Norma "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica del SST y SCT" ("PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST - SCT"), en el cual se define el procedimiento, criterios, plazos y medios para efectuar la liquidación anual de los ingresos por el servicio de transmisión eléctrica de las instalaciones que conforman el Sistema Secundario de Transmisión ("SST") y Sistema Complementario de Transmisión ("SCT"), que incluye a las instalaciones remuneradas por la demanda;

Que, en el numeral 4 del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST - SCT se establece que el periodo de liquidación es de 12 meses, comprendido entre el 1 de enero del año anterior y el último día calendario del mes de diciembre del mismo año;

Que, en virtud de lo dispuesto en el PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST - SCT, se ha efectuado la preliquidación de los ingresos por el servicio de transmisión de los SST y SCT asignados a la demanda, habiéndose analizado la información presentada según lo dispuesto en el literal a) del numeral 6.4.2 del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST - SCT;

Que, como consecuencia de la aplicación del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST - SCT, se ha determinado el cargo unitario de liquidación, producto de la preliquidación anual de ingresos, según el detalle contenido en el Informe N° 143-2025-GRT de la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas;

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas y en el literal b) del numeral 6.4.2 del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST - SCT, corresponde a Osinergmin publicar en el diario oficial El Peruano y en su página web, el proyecto de resolución que determina el cargo unitario de liquidación de los SST y SCT, producto de la preliquidación anual de los ingresos, para el periodo mayo 2025 - abril 2026, a fin de recibir las opiniones y sugerencias por parte de los interesados;

Que, atendiendo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, y en el numeral 1.12 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se debe llevar a cabo una audiencia pública, con anterioridad a la publicación de la resolución para el sustento de los cálculos efectuados por Osinergmin;

Que, se han expedido los Informes N° 143-2025-GRT y N° 144-2025-GRT de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, respectivamente, los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los

Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como sus normas modificatorias y complementarias; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 07-2025, de fecha 06 de marzo de 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación, en el diario oficial El Peruano y en la página Web de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2025.aspx>, del proyecto de resolución con el que se determina el Cargo Unitario de Liquidación a incorporarse en las tarifas de transmisión, para el periodo de mayo 2025 - abril 2026, como resultado de la Liquidación Anual de Ingresos de los Sistemas Secundarios de Transmisión y los Sistemas Complementarios de Transmisión asignados a la demanda (Anexo 1), y la relación de información que sustenta el referido proyecto (Anexo 2).

Artículo 2.- Convocar a audiencia pública descentralizada para la sustentación y exposición por parte de Osinergmin, de los criterios, metodología y modelos económicos utilizados en el proyecto de resolución publicado, la cual se realizará en la siguiente dirección, fecha y hora:

Fecha : Martes, 18 de marzo de 2025
Hora : 10:00 a.m.
Lugar : **Lima**
Auditorio CEM II - Primer Piso
Av. Jorge Chávez N° 154, Miraflores

Cusco
Los portales Hotel Cusco
Av. El Sol 602

Trujillo
Gran Recreo Hotel
Jr. Estete 460

Plataforma: Youtube (en vivo)
<https://www.youtube.com/@osinergmin>

Artículo 3.- Disponer un plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, a fin de que los interesados remitan sus opiniones y sugerencias a la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, vía la ventanilla electrónica: <https://ventanillavirtual.osinergmin.gob.pe/> o en la mesa de partes, ubicada en Av. Jorge Chávez N° 154, Miraflores, Lima. Las opiniones y sugerencias también podrán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: LiQSST-SCT@osinergmin.gob.pe. La recepción de las opiniones y/o sugerencias, en medio físico o electrónico, estará a cargo de la Sra. Ruby Gushiken Teruya.

Artículo 4.- Encargar a la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergrmin el análisis de las opiniones y sugerencias que se presenten sobre el proyecto de resolución publicado.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano conjuntamente con los Anexos 1 y 2, y consignarlos con los Informes N° 143-2025-GRT y N° 144-2025-GRT y la exposición de motivos, en la página Web institucional de Osinergrmin: <https://www.osinergrmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2025.aspx>.

OMAR CHAMBERGO RODRIGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

PROYECTO

ANEXO 1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGRMIN N°-2025-OS/CD

Lima, ... de abril de 2025

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 070-2021-OS/CD y modificatorias, se fijaron las tarifas correspondientes a los Sistemas Secundarios de Transmisión ("SST") y Sistemas Complementarios de Transmisión ("SCT"), para el período mayo 2021 - abril 2025, respecto de las cuales corresponde efectuar el proceso de liquidación anual de ingresos por el servicio de transmisión eléctrica del último año;

Que, mediante Resolución N° ...-2025-OS/CD se fijaron los peajes y compensaciones correspondientes a los SST y SCT para el período mayo 2025 - abril 2029;

Que, con Resolución N° 056-2020-OS/CD, publicada el 12 de junio de 2020, se aprobó la Norma "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica del SST y SCT" (en adelante "PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST - SCT");

Que, en base a lo dispuesto en el citado procedimiento se ha efectuado la liquidación de los ingresos por el servicio de transmisión eléctrica de los SST y SCT asignados a la demanda, habiéndose analizado la información presentada de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 6.4.2 del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST - SCT;

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, y el PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST - SCT, mediante Resolución N° ...-2025-OS/CD, se dispuso la publicación, en el diario oficial El Peruano y en la página Web de Osinergrmin, del proyecto de resolución que fija el cargo unitario de liquidación de los SST y/o SCT aplicable al período mayo 2025-abril 2026, con la finalidad de recibir opiniones y sugerencias para su correspondiente análisis;

Que, del mismo modo, se convocó a audiencia pública descentralizada para el sustento y exposición de los criterios, metodología y modelos económicos utilizados para la elaboración del proyecto de resolución publicado, la misma que se llevó a cabo el 18 de marzo de 2025;

Que, asimismo, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 6.4.2 del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST - SCT; en la citada Resolución N° ...-2025-OS/CD se estableció un plazo de ocho (8) días hábiles a fin de que los interesados remitan sus opiniones y sugerencias respecto del proyecto publicado;

Que, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 6.2 del Procedimiento "Condiciones de aplicación de las tarifas de generación y transmisión eléctrica", aprobado con Resolución N° 002-2020-OS/CD, los peajes por SST y SCT recaudados por los suministradores (Generador o Distribuidor) a través de las ventas de energía al consumidor final (Usuarios Libres y/o Regulados) deben ser transferidos a los respectivos titulares de las áreas

de demanda según los procedimientos de liquidación correspondientes. Conforme a ello, también es obligación para todo aquel que realice retiros en el Mercado Mayorista de Electricidad, con independencia de si dicho retiro está o no autorizado (RND), realizar el pago de los peajes de transmisión de los SST y SCT conforme a los criterios contenidos en el numeral 9.3 del Reglamento del Mercado Mayorista de Electricidad aprobado con Decreto Supremo N° 026-2016-EM;

Que, se han expedido los Informes N° ...-2025-GRT y N° ...-2025-GRT de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación Tarifas de Osinergrmin, respectivamente, en los que se analizan los comentarios presentados al proyecto publicado y complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergrmin; cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos al que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 28832, Ley Para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergrmin aprobado con Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; en el Reglamento General de Osinergrmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergrmin en su Sesión N°-2025, de ... de ... de 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar el cargo unitario de liquidación de los Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión asignados a la demanda, a ser incorporado en las respectivas tarifas de transmisión, a partir del 01 de mayo de 2025 hasta el 30 de abril de 2026, de acuerdo al Cuadro N° 1.

Cuadro N° 1. Cargo Unitario de Liquidación

Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT Ctm. S./ kWh	Acumulado en AT Ctm. S./ kWh	Acumulado en MT Ctm. S./ kWh
1	ADINELSA	0,0000	0,0043	0,0091
	ELECTRONOROESTE	0,0000	0,0234	0,0657
	ELECTROPERÚ	0,0000	-0,0004	-0,0007
	PUMATE	0,0000	0,0000	0,0000
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	-0,0047	-0,0520	-0,0526
	TOTAL ÁREA	-0,0047	-0,0247	0,0215
2	ADINELSA	0,0000	-0,0038	-0,0103
	COELVISAC	0,3873	0,7589	0,8044
	ELECTRO ORIENTE	-0,0127	-0,0297	-0,0457
	ELECTRONORTE	-0,0219	-0,1533	-0,3337
	PEOT	0,0000	0,0000	0,0000
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	0,0000	-0,0934	-0,0961
	TOTAL ÁREA	0,3527	0,4787	0,3186
3	CHAVIMOCHIC	0,0000	-0,0004	-0,0008
	CONELSUR	0,0000	-0,0023	-0,0023
	CTAN	-0,0013	-0,0013	-0,0013
	ELECTRONORTE	0,0000	0,0000	-0,0014
	HIDRANDINA	-0,0288	-0,1603	-0,2795
	ISA PERÚ	0,0000	0,0000	0,0000
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	-0,0011	-0,0611	-0,0617
	TOTAL ÁREA	-0,0312	-0,2254	-0,3470



Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT Ctm. S./ kWh	Acumulado en AT Ctm. S./ kWh	Acumulado en MT Ctm. S./ kWh
4	ELECTRO ORIENTE	-0,3241	-0,4852	-0,6287
	TOTAL ÁREA	-0,3241	-0,4852	-0,6287
5	ADINELSA	-0,0011	-0,0061	-0,0103
	CONELSUR	0,0000	-0,0020	-0,0070
	ELECTRO DUNAS	0,0122	0,0594	0,0656
	ELECTROCENTRO	-0,0004	-0,2321	-0,4297
	ELECTROPERÚ	0,0000	0,0000	0,0000
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	-0,0074	-0,0721	-0,0872
	SHAQSHA	0,0000	-0,0089	-0,0115
	STATKRAFT	-0,0035	-0,1148	-0,1514
	TRANSMANTARO	0,0000	0,0000	0,0000
	TRANSMISORA SUR ANDINO	0,0000	0,0000	0,0000
	UNACEM	0,0000	0,0000	0,0000
	TOTAL ÁREA	-0,0002	-0,3766	-0,6315
6	ADINELSA	0,0000	0,0000	0,0000
	CONELSUR	-0,0044	-0,0080	-0,0084
	PLUZ ENERGÍA PERÚ	-0,0835	-0,5104	-0,7088
	HIDRANDINA	0,0000	-0,0002	-0,0003
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	-0,0001	-0,0173	-0,0173
	REP_AdicRAG	0,0006	0,0085	0,0085
7	STATKRAFT	-0,0005	-0,0005	-0,0014
	TOTAL ÁREA	-0,0879	-0,5279	-0,7277
	CONELSUR	0,0000	0,0228	0,0228
	LUZ DEL SUR	-0,3507	-1,0553	-1,2810
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	-0,0055	-0,0090	-0,0090
8	TRANSMANTARO	0,0000	0,0000	0,0000
	TOTAL ÁREA	-0,3562	-1,0415	-1,2672
	ADINELSA	0,0000	-0,0005	-0,0023
	COELVISAC	0,0000	-0,0342	-0,0809
	ELECTRO DUNAS	0,0000	-0,1175	-0,2772
9	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	-0,0100	-0,1832	-0,1832
	REP_AdicRAG	-0,0155	-0,0255	-0,0255
	SEAL	0,0000	0,0059	0,0149
	TRANSMANTARO	0,0000	0,0000	0,0000
	TOTAL ÁREA	-0,0255	-0,3550	-0,5542
10	CONELSUR	-0,0010	-0,0017	-0,0017
	EGASA	-0,0011	-0,0053	-0,0053
	ELECTROSUR	0,0000	-0,0014	-0,0030
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	-0,0003	-0,0017	-0,0017
	SEAL	-0,0267	-0,2006	-0,4049
11	TOTAL ÁREA	-0,0291	-0,2107	-0,4166
	EGEMSA	0,0000	-0,0169	-0,0637
	ELECTRO SUR ESTE	-0,0543	-0,3114	-0,5176
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	-0,0120	-0,1141	-0,1297
12	TOTAL ÁREA	-0,0663	-0,4424	-0,7110
	ELECTRO PUNO	0,0000	-0,1593	-0,2254
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	-0,0106	-0,1557	-0,2564
13	TOTAL ÁREA	-0,0106	-0,3150	-0,4818
	ELECTROSUR	0,0000	-0,0765	-0,2764
	ENGIE	-0,0983	-0,0983	-0,0983
14	TOTAL ÁREA	-0,0983	-0,1748	-0,3747
	EGESUR	0,0000	-0,0013	-0,0013
	ELECTROSUR	0,0000	-0,3109	-0,5803
15	TOTAL ÁREA	0,0000	-0,3122	-0,5816
	ELECTRO UCAYALI	0,0000	-0,1535	-0,3054
16	TOTAL ÁREA	0,0000	-0,1535	-0,3054

Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT Ctm. S./ kWh	Acumulado en AT Ctm. S./ kWh	Acumulado en MT Ctm. S./ kWh
15	ISA PERÚ	0,0000	0,0000	0,0000
	RED DE ENERGÍA DEL PERÚ	-0,0273	-0,0283	-0,0283
	REDESUR	0,0000	0,0000	0,0000
	TESUR3	0,0000	0,0000	0,0000
	TOTAL ÁREA	-0,0273	-0,0283	-0,0283

Artículo 2.- Fijar el cargo unitario de liquidación del Sistema Secundario de Transmisión de Conelsur LT S.A.C. (“CONELSUR”) y de Empresa de Transmisión Eléctrica Aymaraes S.A.C. (“AYMARAES”), a ser añadido para el periodo del 01 de mayo 2025 hasta el 30 de abril de 2026, de acuerdo con el Cuadro N° 2.

Cuadro 2.- Cargo Unitario de Liquidación del SST de Conelsur y Aymaraes

Titular de Transmisión	Subestación Base	Sistemas Eléctricos a los que aplica el cargo	Instalaciones secundarias	Tensión	Cargo
				kV	Ctm.S./ kWh
CONELSUR	Cajamarquilla	Cliente Libre Cajamarquilla (Usuario exclusivo)	SST Celda de Transformación 220 kV - S.E. Cajamarquilla	MAT	0,0025
CONELSUR	Trujillo Norte	Cientes Libres Yanacocha, Gold Mill y Gold Fields	LT 220 kV Trujillo Norte - Cajamarca Norte	MAT	-0,0378
	Cajamarca Norte	Yanacocha	Transformador 220/60/10 kV en SET Cajamarca Norte	MAT/AT	-0,0070
		Yanacocha	LT 60 kV Cajamarca Norte - Pajuela	AT	-0,0051
AYMARAES	Callalli	Cliente Libre (Usuario exclusivo)	LT 60 kV Callalli - Caylloma	AT	-2,0107
			LT 60 kV Caylloma - Ares LT 33 kV Ares - Arcata	MT	-2,0107

Artículo 3.- Precisar que es una obligación para los suministradores realizar las transferencias a los titulares de transmisión por el íntegro de lo recaudado por concepto de pago de peajes de transmisión SST y SCT; así como para todo aquel que realice retiros en el Mercado Mayorista de Electricidad, con independencia de si dicho retiro está o no autorizado (RND), realizar el pago de los peajes de transmisión de los SST y SCT conforme a los criterios contenidos en el numeral 9.3 del Reglamento del Mercado Mayorista de Electricidad aprobado con Decreto Supremo N° 026-2016-EM.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y su exposición de motivos en el diario oficial El Peruano y consignarla, conjuntamente con los Informes N° XXX-2025-GRT y N° XXX-2025-GRT, en la página Web de Osinergmin:

<https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2025.aspx>

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente resolución contiene el cálculo del el cargo unitario de liquidación aplicable al periodo mayo 2025 - abril 2026, como consecuencia de la preliquidación de Ingresos de los Peajes de los Sistemas Secundarios de Transmisión y los Sistemas Complementarios de Transmisión que se realiza anualmente, de acuerdo a los criterios establecidos en el literal f) del artículo 139

del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM y en la Norma “Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica del SST y SCT”, aprobada por Resolución N° 056-2020-OS/CD.

Osinergrmin ha cumplido con todas las etapas del proceso regulatorio, así como las acciones correspondientes a fin de verificar si los ingresos percibidos por las empresas concesionarias de transmisión difieren a lo determinado en la regulación de los peajes y compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión conforme se explica a detalle en los informes de sustento, a efectos de determinar el correspondiente cargo unitario por liquidación, que se agregará respectivamente, a los peajes de transmisión por área de demanda aplicable al periodo mayo 2025 - abril 2026.

Los resultados de la revisión efectuada, cuya motivación a detalle se encuentra en los respectivos informes de sustento, son materia de la resolución a publicarse.

En cumplimiento de la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, corresponde publicar la relación de información que sustenta la resolución, publicar el proyecto de resolución para la presentación de

comentarios y sugerencias de los interesados, y la realización de una audiencia pública descentralizada de sustento por parte de Osinergrmin.

ANEXO 2

RELACIÓN DE INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA RESOLUCIÓN

1. **Informe N° 143-2025-GRT:** Informe técnico sobre Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de los SST y/o SCT.

2. **Informe N° 144-2025-GRT:** Informe legal sobre la procedencia de publicar el proyecto de resolución que fija el cargo unitario de liquidación, producto de la Liquidación Anual de Ingresos de los SST y SCT, para el periodo mayo 2025 - abril 2026.

3. La información del proceso se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.osinergrmin.gob.pe/seccion/institucional/regulacion-tarifaria/procesos-regulatorios/electricidad/fijacion-SST-SCT/liquidacion-anual-sst-sct-2025>

2378271-1

Disponen la publicación para comentarios del proyecto de modificación de la Resolución N° 070-2021-OS/CD, en cuanto a la distribución de la responsabilidad de pago entre generadores por el uso del SST GD REP

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGRMIN N° 031-2025-OS/CD

Lima, 6 de marzo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal e) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM (“RLCE”), corresponde a Osinergrmin definir la asignación de responsabilidad de pago entre la generación y la demanda, así como la distribución entre los generadores de la responsabilidad de pago asignada a ellos, la misma que podrá ser revisada en cada fijación tarifaria o a solicitud de los interesados de acuerdo a lo que establezca Osinergrmin;

Que, en la Segunda Disposición Transitoria de la Resolución N° 217-2013-OS/CD se establece que “las solicitudes de revisión de la distribución entre los generadores de la responsabilidad de pago asignada a ellos por las instalaciones tipo generación o generación/demanda, recibidas antes del 15 de noviembre de cada año, serán procesadas siguiendo el cronograma del siguiente Procedimiento de Fijación de Precios en Barra, teniendo en cuenta la fecha real en que se incorpora una nueva planta de generación o se produce un cambio en la topología de la red de transmisión, que amerite dicha revisión”;

Que, mediante Resolución N° 080-2012-OS/CD se aprobó la Norma “Procedimientos para Fijación de Precios Regulados”, en cuyo Anexo A.1 se establecieron las etapas, plazos y responsabilidades del proceso de fijación de los Precios en Barra;

Que, con Resolución N° 070-2021-OS/CD (“Resolución 070”) y modificatorias, se fijaron los peajes y compensaciones para los Sistemas Secundarios de Transmisión (“SST”) y Sistemas Complementarios de Transmisión (“SCT”), para el periodo mayo 2021 - abril 2025, y, entre otros, se establecieron las compensaciones de los SST y/o SCT asignados total o parcialmente a la generación, conforme lo establece la Norma “Procedimiento para la Asignación de Responsabilidad de pago de los SST y SCT”, aprobada con Resolución N° 164-2016-OS/CD;

Que, en el artículo 11 de la Resolución 070 se establece que la revisión de la distribución de

responsabilidades de pago entre los generadores por los SST y/o SCT asignados a la generación se realiza a solicitud sustentada del interesado, de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 217-2013-OS/CD;

Que, las empresas Unacem Perú S.A., Statkraft Perú S.A. y Empresa de Generación Eléctrica de Junín S.A.C., dentro del plazo, solicitaron la revisión de la distribución de la responsabilidad de pago entre los generadores por el uso del SST GD REP, considerando las modificaciones en las premisas utilizadas en la Resolución 070 y sus modificatorias, y amparándose en las causales normativas previstas;

Que, en cumplimiento del Procedimiento establecido en el Anexo A.1 de la Norma “Procedimientos para Fijación de Precios Regulados”, aprobada mediante Resolución N° 080-2012-OS/CD y de lo estipulado en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, corresponde la publicación del proyecto de resolución con el que se modifica la Resolución 070, en el extremo que determina la responsabilidad de pago entre generadores, respecto al periodo comprendido de mayo de 2024 a abril 2025; a fin de que los interesados puedan remitir sus opiniones y sugerencias sobre dicho proyecto de resolución. Asimismo, se debe convocar a audiencia pública descentralizada para el sustento de los cálculos efectuados por Osinergrmin;

Que, se han expedido los Informes N° 140-2025-GRT y N° 141-2025-GRT de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergrmin, respectivamente, los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergrmin;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergrmin, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; en el Reglamento General de Osinergrmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como sus normas modificatorias y complementarias; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergrmin en su Sesión N° 07-2025, de fecha 06 de marzo de 2025.